

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SINCELEJO

AUTO DE TRÁMITE

Sincelejo, Junio seis (6) de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN:	POPULAR
RADICACIÓN:	No. 70-001-33-33-007-2009-00077-00
DEMANDANTE:	LUIS CARLOS TORREGROZA DIAZGRANADOS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE COROZAL
ASUNTO:	REQUIERE INFORME DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

I. ASUNTO A DECIDIR

En ejercicio de las amplias facultades que le otorga la Ley 472 de 1998 al juez de la acción popular para hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible, en los asuntos de su competencia, el Juzgado procederá a requerir al alcalde del Municipio de Corozal (Sucre), para que informen si las actuaciones ordenadas en la sentencia dictada el 9 de junio del 2015 dentro de la presente acción popular, fueron adelantadas o no, lo anterior con el propósito de convocar al comité de verificación que se ordenó conformar para dar por verificado el cumplimiento de la orden popular.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1°. REQUERIR al alcalde del Municipio de Corozal (Sucre), para que en el término improrrogable de quince (15) días, informe si las acordadas ordenadas en la sentencia dictada el 9 de junio del 2015 dentro de la presente acción popular, fueron adelantadas; en caso positivo, deberá allegar el respectivo

soporte.

NOTIFIQUESEY CUMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO

Juez

Carrera 16 No. 22-51 Piso 5° adm07sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co Sincelejo (Sucre)

MIRROR ST. NO.

Adron a omick a

Coordinate of the contraction of

LYŽGE K. EKRUČSTB.

To the state of th

. RZ-USMV.

美国 科技

A Paris Contract